

## **NORMATIVA DE LOS GRUPOS DE TRABAJO DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DEL DOLOR (SED)**

El interés científico, social y sanitario que ha despertado la problemática del paciente que sufre dolor ha aumentado de forma considerable en los últimos años, ha generado un importante incremento y profundización en el conocimiento de los mecanismos de producción del dolor y ha provocado una pujante renovación y perfeccionamiento de los medios técnicos y farmacológicos para el manejo clínico del paciente que lo sufre.

Todo ello, unido a la indudable repercusión en el desarrollo de nuevas herramientas terapéuticas, ha generado un gran dinamismo en la información emergente y nos obliga a organizar el estudio de las aportaciones que aparecen diariamente, para asegurar que dicha información llegue a todos los interesados con la mayor frescura y utilidad. Para conseguir este objetivo es necesario contar con el esfuerzo cooperativo de grupos de profesionales interesados en trabajar específicamente en cada uno de los territorios del estudio y tratamiento del dolor.

Con el fin de facilitar y favorecer esta cooperación, la SED asume dentro de sus objetivos la creación y desarrollo dentro de la estructura de la propia Sociedad, de grupos de trabajo formados por expertos en cada materia, bajo la denominación común de Grupos de Trabajo SED (GTSED).

La sociedad aspira conseguir que los GTSED sean el lugar de encuentro y foro idóneo para que todos los socios de la SED interesados puedan trabajar en equipo y avanzar de forma eficaz y cooperativa en el estudio y tratamiento del dolor.

Será labor de la Junta Directiva (JD) la necesaria coordinación de todos estos esfuerzos en un proyecto común y para este fin la JD de la SED estimulará su creación, vigilará su correcto funcionamiento y la continuidad de los mismos, velando por el cumplimiento de sus objetivos mediante la publicación de la presente normativa.

## ARTICULO PRIMERO: DEFINICIÓN

Se considerará **Grupo de Trabajo SED** (GTSED) un conjunto de profesionales que:

- Demuestren capacidad y experiencia suficiente para trabajar conjuntamente sobre un aspecto concreto del estudio y tratamiento del dolor.
- Hayan definido, con la aprobación de la SED, la necesidad o el interés de la materia que constituye el objetivo principal del GTSED.
- Apliquen la presente normativa en el funcionamiento de su GTSED.
- Los GTSED y toda su producción son propiedad exclusiva de la SED

## ARTICULO SEGUNDO: CONSTITUCIÓN

Cada GTSED estará formado por: al menos tres y no más de cinco profesionales.

Los integrantes deberán:

- Ser socios de la SED
- Ser expertos y tener experiencia clínica reconocida en la materia concreta que define al GTSED
- Aceptación por escrito del contenido de la presente normativa.
- En caso que un grupo científico externo a la SED o una sociedad científica cooperadora con la SED, tengan interés en formar parte del GTSED, este grupo o sociedad nombrará un solo representante que participará como un integrante más en el GTSED, contando a todos los efectos como una sola voz y un solo voto. Este representante será consensuado entre el grupo o sociedad interesada y la JD de la SED. En este caso, el número de integrantes del GTSED aumentará en uno por cada sociedad o grupo

interesado, pero en ningún caso se deberá sobrepasar el total de ocho integrantes.

○ El coordinador de cada GTSED será nombrado a propuesta de la JD de la SED y su cargo dejará de ser efectivo conjuntamente con la JD que lo nombró. El coordinador en ningún caso puede ser un miembro de la JD.

○ El coordinador propondrá el resto de los componentes del GTSED y la composición final será determinada por la JD.

○ Tras la propuesta del coordinador, la JD decidirá la composición definitiva de acuerdo con la presente normativa. Uno de los integrantes del GTSED debe ser vocal de la JD necesariamente, y ejercerá las labores de coordinación entre JD y GTSED (portavoz del GTSED). Este integrante será nombrado de forma consensuada por la JD.

○ Los integrantes de cada GTSED se renovarán automáticamente sin necesidad de reelección en cada legislatura salvo:

- La renovación del coordinador y el portavoz del GTSED, que se elegirán en cada legislatura, aunque podrán ser renovados si la JD entrante lo considerara pertinente, las veces que se considere oportuno.
- En caso de renuncia o incapacidad física del coordinador de un GTSED, se realizará una reunión de urgencia del grupo donde se procederá a la elección entre los vocales de un nuevo coordinador provisional y se propondrá un nuevo componente para el grupo. Posteriormente dicho coordinador y componente serán refrendados (o no) por la JD en la primera reunión oficial de JD. En caso de disconformidad con la propuesta, la JD deberá nombrar un coordinador externo al GTSED, manteniendo el resto de la composición anterior del GTSED. Para ejercer la adecuada ponderación de su decisión, la JD dispondrá de al menos un mes para obtener la información adecuada. Si no se pudiera cumplir este plazo mínimo, cualquier miembro de la JD podría solicitar postergar la decisión a la siguiente reunión de JD.

- Un integrante puede no ser renovado automáticamente o causar baja del equipo en cualquier momento por solicitud expresa del coordinador. Esta solicitud deberá estar debidamente justificada y ser aceptada por la JD. El nuevo componente que se elija en su lugar puede ser propuesto por el coordinador del GTSED, por algún componente de la JD o por cualquier socio de la SED. La JD y deberá confirmar su elección en la siguiente JD a la baja producida, según las mismas condiciones dictadas para la elección del coordinador.
- Nunca se renovarán todos los integrantes del GTSED a la vez, en el plazo de tres meses.
- Se puede dejar de pertenecer al GTSED en cualquier momento por decisión propia, realizándose la sustitución inmediata por otro candidato que cumpla los requisitos estipulados mediante el mismo procedimiento dictado para el resto de los componentes de los GTSED.

La propuesta de creación de un GTSED puede partir de cualquier socio de la SED y es potestad de la JD la decisión de su formación.

En la propuesta de creación de un GTSED debe quedar definido el objetivo fundamental, la capacidad de desarrollo y permanencia en el tiempo, debe existir una previsión estimativa de los recursos económicos, humanos y técnicos necesarios para la consecución de sus fines y se deben enumerar las posibles fuentes de financiación que garanticen su continuidad. La documentación necesaria para la creación de un nuevo GTSED se especifica en el Anexo 1A de la presente Normativa.

## **ARTICULO TERCERO: OBJETIVOS**

Cada GTSED tendrá como objetivo fundamental el avance en el conocimiento científico de un aspecto concreto del Estudio y Tratamiento del Dolor. Estos aspectos pueden versar sobre investigación epidemiológica, clínica o básica, el desarrollo de técnicas o innovaciones farmacológicas o sobre la metodología aplicada en el cuidado y tratamiento de los pacientes con dolor.

Cada GTSED debe definir claramente su objetivo principal y los secundarios si los hubiera. El objetivo principal debe estar incluido en un área específica de interés de la SED. El objetivo del GTSED debe quedar siempre enmarcado en la ética y la conciencia de perseguir la mejora en el cuidado y tratamiento del paciente que sufre dolor.

Existirá un libro de registro de GTSED en el que se constarán los objetivos, el proyecto, la estructura y los reglamentos particulares de funcionamiento de cada GTSED. Estos reglamentos nunca pueden entrar en colisión o estar en contraposición con las Normativas vigentes. En caso de conflicto, la Normativa se considera de rango superior y siempre prevalecerá lo estipulado en ella.

La SED no descarta la existencia de GTSED cuyos objetivos coincidan parcialmente (o se solapen), en cuyo caso la JD fomentará la colaboración entre ambos para la consecución de los objetivos comunes.

## **ARTICULO CUARTO: ACTIVIDADES**

Los GTSED tienen la obligación de generar productos científicos de calidad, productos que sirvan de guía y comportamiento a seguir en todas las actuaciones asistenciales en el paciente con dolor crónico y agudo. Estos productos llevarán siempre la marca SED, y tendrán como diana el resto de la comunidad científica y la sociedad en general.

Las áreas en las que puede desarrollar su actividad un GTSED son: proyectos de investigación, iniciativas docentes y asesoramiento en informes de expertos.

Los grupos de trabajo son autónomos en el desarrollo de proyectos de investigación, salvo en lo concerniente a la financiación, para lo que contarán en cualquier caso con la comisión ejecutiva de la SED.

Los GTSED no tienen la exclusividad de la investigación en los aspectos concretos que estudien. Si un socio de la SED externo a un GTSED deseara desarrollar un proyecto de investigación en la misma línea del GTSED, incluso si desea presentarlo

como proyecto FED, tiene total libertad de hacerlo así y la comisión ejecutiva velará que los GTSED no bloqueen las iniciativas individuales de otros socios de la SED.

Los GTSED pueden desarrollar iniciativas docentes propias en los términos que dispongan. No obstante, dichas iniciativas deben ser aprobadas por la Comisión Científica de la SED y gestionadas por la SED.

Los GTSED deben posicionarse en aspectos clave de su tema tales como recomendaciones, guías clínicas, opiniones de experto,... sustentando sus recomendaciones en el grado de evidencia de la información existente.

Los componentes de los GTSED pueden requerir la ayuda o consejo de otros expertos en temas concretos sobre los que deban dictaminar o en los que deban profundizar.

## **ARTICULO QUINTO: FUNCIONAMIENTO**

Los GTSED gozarán de plena autonomía para el desarrollo de su actividad.

No obstante, la JD velará porque no se quebranten en ningún caso los Estatutos de la SED y la Normativa específica vigente; será vigilante que cada GTSED cumpla los requisitos básicos de eficacia y participación que son:

1. Al menos 3 reuniones de trabajo anuales del GTSED. Estas reuniones se efectuarán, siempre que sea posible, en consonancia con las reuniones de la JD u otros eventos colectivos de la SED. Una de ellas deberá coincidir necesariamente con la reunión científica anual o congreso de la SED.
2. Al menos una reunión científica monográfica en su materia cada tres años con convocatoria del resto de los socios. Esta reunión puede estar incluida en el programa del congreso o reunión anual de la SED, previo pacto con el comité organizador del evento. Se evitará la coincidencia de más de dos GTSED en el mismo evento. La Reunión Monográfica del GTSED, es propiedad de la SED, la gestionará la JD y se identificará con números correlativos según el orden de realización.

3. El GTSED elaborará un informe anual para la JD sobre las actividades realizadas. El informe se confeccionará tal como se especifica en el Anexo 2

**Producción científica mínima de cada GTSED:**

1. Cada año: un protocolo sobre una actuación concreta dentro de su materia, (si es posible consensuado con el resto de la SED) o un estudio multicéntrico, (epidemiológico, terapéutico ), o un estudio de investigación.
2. Cada tres años: una guía clínica de un aspecto concreto de su materia.

Por su parte, la SED dará cobertura a los GTSED en los siguientes aspectos:

- A. Promoción, financiación y organización de actividades científicas, reuniones monográficas, talleres, cursos,... del área correspondiente.
- B. Inclusión en los órganos de la SED como asesores expertos en las materias correspondientes.
- C. Se apoyará en los GTSED para que asesoren al Comité Científico acerca de las materias de su competencia.
- D. Tendrá en cuenta a los GTSED en la selección de representantes en comisiones y reuniones nacionales e internacionales que afecten a la materia de su competencia.
- E. Asesoría científica, legal o financiera.
- F. Apoyo mediante la infraestructura de la SED para las actividades y reuniones que precise el GTSED.

## **ARTICULO SEXTO: FUNCIONES**

**A. Serán funciones del coordinador:**

- Poseer un registro completo de los miembros del Grupo de Trabajo

- Coordinar la labor del GTSED e informar anualmente a la JD de la SED de las actividades desarrolladas - según se especifica en el Anexo 1B - y siempre que aquella lo requiera.
- Presidir y moderar las reuniones de trabajo de los GTSED.
- Informar al resto de los miembros del GTSED de todos los acuerdos adoptados y del estado de los protocolos o estudios específicos desarrollados por dicho grupo, mediante circulares periódicas.
- Ocuparse de la correspondencia oficial del Grupo de Trabajo.
- Levantar acta de todas las reuniones de trabajo del GTSED y enviarla a todos sus componentes para su aprobación. El original de este acta quedará archivada en el libro de registro de los GTSED, por lo que tras su aprobación y la firma por el coordinador y el portavoz, se remitirá a la secretaria de la SED en el siguiente mes de su aprobación. La información que debe contener el acta deberá contemplar los puntos especificados en el Anexo 1B.
- Para cumplir correctamente todas sus funciones, cada coordinador tiene la potestad de delegar cualquiera de estas actividades en un vocal del GTSED, pero sin que en ningún caso esto suponga renunciar a su responsabilidad personal de su correcto cumplimiento ante la JD.

**B. Serán funciones del portavoz:**

- Deberá representar y defender los intereses del GTSED ante la JD de la SED.
- Deberá comprometerse a transmitir a la JD, todas las cuestiones y propuestas que emanen del GTSED o que proponga el coordinador del GTSED. Estas proposiciones deberán elevarse por escrito siempre que sea posible.
- Asumir todas las funciones del resto de los vocales
- Asumir transitoriamente las funciones del coordinador en caso de enfermedad o ausencia temporal por causa razonable (en este último caso siempre que esta no exceda de tres meses) o temporalmente tras baja definitiva hasta que se proceda a la elección del nuevo coordinador provisional.

- En caso de ausencia del coordinador, será el responsable de presidir y moderar la reunión extraordinaria del GTSED para la elección del nuevo coordinador provisional, siguiendo lo dictado en esta Normativa

**C. Serán funciones de los vocales:**

- Asistir a todas las reuniones de trabajo del GTSED, salvo causa mayor.
- Colaborar con los trabajos y actividades que le sean asignados por el coordinador.
- Realizar todas las acciones pertinentes para que se cumplan con eficacia todos los objetivos y proyectos del GTSED.
- Asesorar a la JD y el resto de la sociedad sobre argumentos del GTSED, como expertos de este tema.
- Proponer estudios, proyectos y cualquier cuestión relacionado con el GTSED.

## **ARTICULO SÉPTIMO: FINANCIACIÓN**

Los GTSED obtendrán financiación desde diversas fuentes para garantizar su independencia. En ningún caso un GTSED puede estar patrocinado por una única empresa.

Puede ser patrocinador de un GTSED, cualquier empresa comercial privada, empresa pública, fundación pública o privada o cualquier otra entidad que tenga interés en apoyar, estimular o promocionar el desarrollo de un área determinada del conocimiento del dolor.

La inclusión como patrocinador de un GTSED debe ser solicitada a la secretaría de la SED mediante carta firmada y su inclusión será efectiva por años naturales, según firma de acuerdo explícito y bilateral entre SED y empresa solicitante. Las solicitudes deberán estar en la SED antes del día 1 de diciembre, y el contrato deberá estar firmado antes del día 1 de enero del año que se desea patrocinar.

Ningún patrocinador tendrá derecho de veto a ninguna otra empresa que solicite participar en el desarrollo del GTSED.

Cualquier empresa puede participar en el apoyo de varios GTSED de forma simultánea si es su interés.

Los gastos estructurales y anuales de mantenimiento de los GTSED, para que estos puedan desarrollar sus reuniones de trabajo, serán repartidos de forma paritaria entre las diversas empresas patrocinadoras, según un presupuesto anual que será presentado cada año en el momento de firmar el acuerdo marco cada patrocinador con la SED.

La SED se reserva el derecho de desviar parte de los fondos estructurales entre los diversos GTSED, para potenciar los GTSED con menor apoyo económico. Este desvío nunca podrá ser mayor a un tercio del presupuesto anual del GTSED donador y siempre con el conocimiento de las empresas patrocinadoras de los GTSED donadores.

Los patrocinadores tendrán derecho a solicitar el apoyo y asesoramiento del GTSED en el diseño y la realización de proyectos concretos. Para que un proyecto promocionado por un patrocinador se convierta en "Producto SED", debe ser previamente aprobado por el comité científico de la SED y ser realizado bajo la asesoría y dirección del GTSED.

Los patrocinadores no tienen límite para proponer proyectos de estudios de investigación de campo, guías de tratamiento, guías de procedimiento, actividades docentes, libros o cualquier otro producto, siguiendo en todos los casos el procedimiento señalado en el párrafo anterior. Cada proyecto será presentado con un estudio financiero acompañante y se aplicarán las tasas aprobadas cada año en el catálogo de la SED.

En caso de reclamación de que un proyecto determinado pueda afectar al resto de patrocinadores de un GTSED, la JD estudiará la demanda y puede considerar la posibilidad de paralizarlo, procediendo a la devolución de las tasas devengadas a la SED hasta ese momento. La SED no se responsabiliza del resto de los gastos devengados ni de los que puedan derivarse de la paralización del citado proyecto.

Ninguna empresa puede solicitar asesoría o proponer un proyecto a un GTSED si no es patrocinadora específica de ese grupo.

## **ARTICULO OCTAVO: EXCLUSION Y DISOLUCIÓN**

### **1. Exclusión:**

Cualquier componente del GTSED puede ser excluido si lo requiriese la mayoría de los componentes del GTSED. La petición se dirigirá al secretario de la JD de la SED y estará firmada conjuntamente por todos los solicitantes, exponiendo los motivos en los que se basa la demanda. La JD decidirá en la primera reunión oficial, sin que se precise tiempo mínimo de reflexión. Si en la reprobación se viese involucrado un miembro de la JD, la discusión y decisión de la JD se realizará a puerta cerrada y con voto secreto, en ausencia del afectado, aunque se solicitará su versión si se considerase oportuno.

### **2. Disolución:**

Los GTSED podrán ser renovados en su totalidad SOLO SI:

- No se produce ninguna actividad científica durante dos años consecutivos.
- Cuando no cumplan reiteradamente los requisitos de producción básica durante toda una legislatura.

Los GTSED podrán ser disueltos en las siguientes circunstancias:

- Cuando se hayan concluido y consumido todos los objetivos posibles.
- Por ausencia de interés estratégico y científico.
- Por falta de financiación en un tema de escaso interés para la SED

Estas circunstancias deberán ser expuestas ante la JD por la comisión ejecutiva de la SED, y la JD es la única competente para resolver la propuesta de renovación o disolución de un GTSED. Para aprobar una moción de reprobación se necesitarán al menos dos tercios de votos afirmativos.

## ANEXO 1

### Anexo 1.A

#### Documentación necesaria para la creación de un nuevo GTSED

1. Memoria de Solicitud que incluya los siguientes apartados:
  - Argumento principal
  - Interés.
  - Objetivos.
  - Actividades que pretende realizar.
2. Posible composición inicial (cada GTSED deberá contar con un mínimo de 5 miembros y 2 candidatos alternativos).
3. Fuentes de financiación de las que dispone para sus actividades.
4. Curriculum mínimo de los miembros propuestos, que incluya las actividades relacionadas con el objetivo del GTSED.
5. Documento firmado por el coordinador propuesto en el que se haga mención expresa de la aceptación por su parte de todo el contenido de la presente normativa.

## **Anexo 1.B**

### Información que debe contener el acta de reunión de trabajo de los GTSED

1. Acuerdos adoptados en la reunión de trabajo
2. Actividades abiertas y que realiza el grupo en sus diferentes frentes.
3. Protocolos elaborados.
4. Publicaciones.
5. Resultados de los estudios y actividades
6. Producción científica, docente e investigadora.
7. Posibles fuentes de financiación para el desarrollo de su actividad.
8. Memoria de la situación económica, especificando los conceptos de ingresos y gastos.

Cualquier otra información para la JD que se considere relevante.

### Informe Anual de los GTSED

1. Se entregará en la secretaría de la SED el día 1 de Diciembre de cada año
2. Dicho informe será leído en la JD de diciembre
3. En el informe se notificará la producción del año que finaliza
4. En el informe se notificarán los proyectos del año siguiente
5. Se comunicarán los cambios de composición que se hayan producido
6. Se listarán los patrocinadores y las solicitudes de ALTAS y BAJAS
7. Se entregará una copia a los patrocinadores.